

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MAR DE DELFINES MARDELFIN MDD S.A.**

1. ANTECEDENTES.- MAR DE DELFINES MARDELFIN MDD S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de septiembre de 1992, aprobada mediante Resolución No. 1675 de veinte y seis de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el cinco de noviembre de 1992.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Machala, provincia de El Oro y la reforma de estatutos de MAR DE DELFINES MARDELFIN MDD S.A., otorgada el 12 de Marzo de 2008 ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.Q.IJ.001385

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Atkins Ramírez Juan Arturo en su calidad de Gerente General, de nacionalidad nicaraguense, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Machala.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.001385 de 24 ABR. 2008 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Machala, provincia de El Oro y la reforma de estatutos de MAR DE DELFINES MARDELFIN MDD S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Machala, provincia de El Oro, de MAR DE DELFINES MARDELFIN MDD S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 24 de Abril de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURÍDICO

Miércoles, 11 de junio de 2008

HUERFANO para que represente a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, la administre y pueda además a nombre y en representación de ésta, intervenir como Apoderado General en todos los asuntos correspondientes al giro ordinario de la misma, tales como administrar todos los bienes de la compañía, abrir y cerrar cuentas bancarias, cobrar cuentas, créditos, alquileres; girar sobre las cuentas de la compañía que se le asignaren, ceder o aceptar cesión de derechos, aceptar, presentar propuestas para licitaciones; impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, ya sean anteriores o posteriores a este mandato; renuncias de deudas; contratar seguros de todo orden, pagar las primas correspondientes y cobrar los valores de indemnización; celebrar contratos de deudas; contratar seguros de todo orden, pagar las primas correspondientes y cobrar los valores de indemnización; celebrar contratos de venta de los productos de la compañía, fijar volumen de producción; proponer demandas, contestarlas; contratar personal, fijarle su remuneración; presentar reclamos o demandas administrativas o fiscales, proseguirlas, presentar apelaciones; en fin todas las demás atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación. TERCERA.- El plazo para el que otorga este Poder General es carácter INDEFINIDO. Agregue usted, señor Notario, de las demás cláusulas de Ley para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la señora Doctora Gloria Dorado Montenegro, con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SRA. MARTHA CECILIA
PUBIANO MANCIPE.
C.I. 51674925

Hay firma y sello
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA-
Sangolquí, Junio 3 del 2008. Las
11h05.- VISTOS.- La petición que
antecede es clara, precisa y reúne
los demás requisitos de Ley. En
consecuencia el poder que se
acompaña el mismo que se lo
declara como legal y auténtico
publíquese en uno de los Diarios
de mayor circulación por una sola
vez. Hecho que sea inscribise el
mismo en el Registro Mercantil
de este Cantón, para lo cual se
notificará al funcionario corres-
pondiente quien deberá cumplir
con lo que determina el Art. 33
del Código de Comercio. Hecho
todo lo actuado protocolícese en
una Notaría para los fines de Ley.
NOTIFÍQUESE.- fdo) Dr. Alfonso
Iñiguez García (JUEZ)

Lo que comunico a usted para los
fines de Ley. Previéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero en uno de estos de esta
ciudad, para sus posteriores noti-
ficaciones.

Dr. Fernando Granja Lanas
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/61302 (3) /ff

**PODER GENERAL OTORGADO
POR: PAYLESS SHOESOURCE
ECUADOR CIA. LTDA.
A FAVOR DE SUSAN B.
KRISTIANSEN
CUANTIA: INDETERMINADA
DL. & Cópula.**

En la ciudad de San Francisco
de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy LUNES die-
cisiete de marzo del dos mil ocho,
ante mí, DOCTOR SEBASTIAN
VALDIVIESO, Notario Vigésimo
Cuarto del cantón comparece
el señor Xavier Rosales Kuri en
su calidad de Vicepresidente y
Representante Legal de Corral
& Rosales Cia.Ltda. la cual es
a su vez Gerente General y
Representante Legal de Payless

ShoeSource Ecuador Ci
compareciente es de i
dad ecuatoriana, casad
liado en la ciudad de Qui
de edad, legalmente c
contratar y obligarse, a
conocer doy fe, y dice: C
a escritura pública la m
me presenta, cuyo teno
que transcribo dice lo s
Señor Notario: en el re
escrituras públicas a su
vase incluir una de la q
el siguiente poder gener
Rosales Kuri, en mi ca
Vicepresidente y Repre
Legal de Corral & Ros
Ltda, la cual es a su vez
General y Representan
de Payless ShoeSource
Cia.Ltda. (La Compañi
sociedad organizada y c
bajo las leyes de la R
del Ecuador con domici
cipal en Quito, Ecuador,
instrumento otorgo pod
ral de administración, a
suficiente cual en idé
requiere, a favor de (i) S
Kristiansen, de sexo fe
mayor de edad, de naci
Estadounidense (ii) S
Ramsland, de sexo ma
mayor de edad, de naci
Estadounidense (iii)
G. Hove, de sexo ma
mayor de edad de naci
Estadounidense; y, (iv) E
Alfonso Navarro, de sex
lino, mayor de edad, de n
lidad Estadounidense, p
en nombre y representa
la Compañía, cualquiera
pueda ejercer las sigi
facultades: a) Manejar, g
y conducir las activida
des, operaciones y tran
sacciones relacionadas con el
social de la Compañía, y al
celebrar y ejecutar toda c
actos y contratos que cor
dan al giro ordinario de
cicio; b) Firmar correspon
ordinaria de la Compañía;
aceptar, suscribir, ceder,
sacar y protestar letras de c
pagaré a la orden, che
toda clase de documentos
y mercantiles; c) Abrir, r
car, cerrar y mantener c
bancarias, depósitos a p
cualquier otro tipo de
bancario; (d) Representar
Compañía en cualquier z
judicial o extra judicial,
cualquier autoridad ju
gubernamental, seccion
local y presentar ante ella
tipo de demandas, solici
requerimientos; (e) Tomar
ros de cualquier natura
proteger los bienes y riesg
compañía; (f) Emplear, con
suspender y despedir empl
de la Compañía; (g) Suscr
firmar a nombre de la Com
las escrituras públicas e
mentos privados en los que
ten actos y contratos que
bre la Compañía; (h) En
ral, realizar todo acto de
administración de la Com
Los apoderados no está f
tado para sustituir o de
el presente poder. SEGU
REVOCATORIA:El comparec
en la calidad antes menc
expresamente revoca los p
generales otorgados a favor
James Franklin Tinkum med
escritura pública celebrada
el Notario Tercero del Ca
Quito el diecinueve de dic
bre del dos mil uno e inscri
el Registro Mercantil del m
cantón el cuatro de enero de
mil dos; y, (ii) Theodore O. P
mediante escritura pública
brada ante el Notario Primer
Cantón Quito el veinte y do
noviembre del dos mil cuat
inscrito en el Registro Merc
del mismo cantón el veint
tres de febrero del dos mil c
Usted, señor Notario, se ser
agregar las demás cláusulas
estilo para la plena validez
esta escritura pública. Firm
minuta el doctor Milton Can
Proaño, abogado matríc
número cinco mil seiscier
treinta y cuatro del Colegio
Abogados de Pichincha. He
aquí la minuta que queda elev
a escritura pública con tod
valor legal. Para la celebra
de esta escritura, se observa
los preceptos legales del cas
leída que le fue al comparec
por mí, el Notario, se ratific
firma conmigo en unidad de a
de lo que también doy fe.
Xavier Rosales Kuri. C.
1703862795
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva